



# UN EXITOSO HONORARIO PARA LA CORRUPCIÓN

*Informe investigativo*

**AGOSTO, 2021**

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Objetivos</b>	<b>6</b>
	3.1 General	6
	3.2 Específicos	6
<b>IV.</b>	<b>Marco contextual</b>	<b>7</b>
	4.1 Identificación de las personas que conformaron el comité técnico del fideicomiso	7
	4.2 Recuperación de la mora estipulada en el contrato	8
	4.3 Honorario de éxito por concepto de recuperación de la mora	8
	4.4 Momentos en los que procede el reconocimiento del honorario de éxito por concepto de recuperación de la mora	9
	4.5 Inconsistencias en el pago del honorario de éxito por concepto de recuperación de la mora	10
	4.6 Elementos indiciarios a destacar	14
	4.6.1 Adecuación de indicadores para favorecer a la EEH en el pago del honorario de éxito por recuperación de la mora	14
<b>V.</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>15</b>
<b>VI.</b>	<b>Bibliografía</b>	<b>16</b>

## I. Introducción

La Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de su plataforma de denuncias, regularmente recibe quejas ciudadanas acerca del ineficiente servicio e incumplimiento contractual por parte de la Empresa Energía Honduras (EEH), resaltando entre estas un descontento sobre un pago millonario efectuado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a la entidad antes referida, en concepto de honorario de éxito por superar la meta de recuperación de la mora pactada en el «Contrato de alianza público-privada para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero», como resultado de la consumación de ciertas disposiciones irregulares al margen de las cláusulas contractuales relativas al cumplimiento de la citada meta.

Por lo anterior, este Consejo se dispuso a desarrollar un proceso de análisis jurídico, económico y financiero que permita establecer las condiciones, requisitos, metodología y proceso de pago, que resultan imperativos para que la EEH se hiciera acreedora del honorario de éxito por concepto de recuperación de la mora. Por consiguiente, se revisaron las diversas cláusulas contractuales, en contraste con las actas del comité técnico de fideicomiso, el cumplimiento del indicador de Efectividad en el Control de la Mora (ECM) y demás documentación soporte.

Con este informe se logra evidenciar las diversas actuaciones y determinaciones ejecutadas por ciertos actores, mismas que permitieron que la ENEE, bajo un supuesto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la EEH, desembolsara a favor de esta última una suma millonaria en efectivo, frente a un claro y evidente incumplimiento en el índice de ECM; extremo que además de afectar la relación contractual entre el Estado de Honduras y la EEH, agravó la crisis financiera de la ENEE y naturalmente las finanzas públicas del país.

---

<sup>1</sup>Es el índice que se toma como referencia para determinar si la ENEE debe pagar a la EEH un incentivo denominado honorario de éxito por recuperación de la mora.

## II. Antecedentes

El 19 de julio de 2013 se publicó en el diario oficial La Gaceta el Decreto Legislativo n.º 118-2013, el cual contiene el contrato de fideicomiso celebrado entre la Comisión para la Promoción de Alianza Público-Privada (Coalianza), el banco Ficohsa y la ENEE para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por esta última, para la ejecución del componente de servicio de distribución y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público-Privada (APP), celebrada el 5 de junio de 2013.

El Gobierno de la República de Honduras, a través de Coalianza, puso en marcha el proceso para la adjudicación del contrato bajo la modalidad de APP, dada la urgente necesidad de mejorar la eficiencia en los servicios de distribución que presta la ENEE y reducir las pérdidas correspondientes.

El 29 de diciembre de 2014, el Gobierno publicó en el diario oficial La Gaceta el Decreto Ejecutivo PCM 086-2014, en donde se instruyó al comité técnico para que iniciara la implementación del concurso público internacional bajo los estándares de cumplimiento, el cual debía tener por objeto contratar a un inversionista-operador para que cubriera la necesidad antes mencionada. Es así como el 13 de abril de 2015 fue publicada la convocatoria e invitación a la precalificación, dando como resultado el inicio del concurso.

En este espacio tomó participación el postor precalificado integrado por el consorcio Energía Honduras, conformado por las siguientes empresas: Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S. A., Unión Eléctrica, S. A., y Enterprise Consulting, S. A., logrando acreditar su experiencia, capacidad técnica, jurídica y administrativa requeridas en el pliego de condiciones establecido para fungir como inversionista-operador. Una vez que su propuesta cumplió con los requisitos establecidos, presentaron una propuesta técnica y una oferta económica que cumpliera con los términos requeridos para ofrecer los mayores beneficios al Gobierno de Honduras, por lo que al final y sin mayor competencia, el consorcio resultó ganador del concurso público internacional, suscribiéndose posteriormente el contrato; acción que se pudo constatar en el acta de adjudicación correspondiente.

En ese sentido, nace el contrato denominado: «Contrato de alianza público-privada para la recuperación de pérdidas de servicios prestados por la ENEE para la

ejecución del componente de distribución financiero», el cual tiene como objeto: «la prestación de servicios con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades operativas y comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de distribución, la reducción de las pérdidas técnicas y no técnicas de distribución, hasta llegar a los niveles de recuperación mínima anual de pérdidas».

## III. Objetivos

### 3.1 General

- a) Determinar, de acuerdo con la documentación soporte de la que dispone el CNA, si el comité técnico del fideicomiso conformado para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE en su componente de distribución y flujo financiero contaba con la justificación necesaria para efectuar el pago denominado: honorario de éxito por recuperación de la mora, correspondiente al primer año de operaciones (2017).

### 3.2 Específicos

- a) Establecer en qué consiste la recuperación de la mora, según el contrato suscrito entre el Estado de Honduras y la EEH.
- b) Determinar la finalidad del honorario de éxito para la recuperación de la mora.
- c) Establecer bajo qué lineamientos el comité se encuentra obligado a realizar el pago del honorario de éxito por recuperación de la mora para el primer año de gestión (2017).
- d) Evaluar el progreso del inversionista operador (EEH) en cuanto a la recuperación de la morosidad con base en el índice de ECM por cada año de operaciones correspondiente al período 2017-2020.
- e) Identificar los indicadores que fueron readecuados por el comité para favorecer a EEH en el pago del honorario de éxito para la recuperación de la mora en el primer año de gestión.

## IV. Marco contextual

### 4.1 Identificación de las personas que conformaron el comité técnico del fideicomiso

La siguiente tabla muestra los principales actores encargados en la toma de decisiones para la ejecución del pago de honorario de éxito por recuperación de la mora.

N.º	Institución	Nombre
1	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (Coalianza)	Zonia Margarita Morales Romero
2	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (Coalianza)	Erlinda María Rodríguez Cano
3	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (Coalianza)	Senia Gámez
4	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	Fidel Ernesto Torres Mejía
5	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	Allan Josué Romero Lagos
6	Empresa de Energía Honduras (EEH)	Germán García Valenzuela
7	Empresa de Energía Honduras (EEH)	Germán Enrique Martel Beltrán
8	Empresa de Energía Honduras (EEH)	Guillermo Arias
9	Empresa de Energía Honduras (EEH)	Alejandra M. Fonseca
10	Sindicato de Empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (STENEE)	Miguel Arturo Aguilar Gámez
11	Manitoba Hydro Internacional (MHI)	Jorge Arturo Iporre Salguero
12	Manitoba Hydro Internacional (MHI)	Eduardo Saavedra Pizarro
13	Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (Ficohsa)	Reynaldo Rafael Medina Jiménez
14	Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (Ficohsa)	Óscar Rafael Fuentes Murcia

## 4.2 Recuperación de la mora estipulada en el contrato

Es una obligación establecida en el contrato, específicamente, en la cláusula séptima, sección 1, inciso b) ; así como en la sección 12 inciso a) , mediante la cual EEH se compromete al cobro de la cartera de clientes —ya sea comercial, industrial, residencial, autónomo, municipal, residencial, gobierno y servicio comunitario— que adeudan el pago de los servicios prestados por la ENEE, ya que son considerados como consumidores morosos de pagos superiores a 30, 60, 90 y más de 90 días calendario, en apego a las condiciones contractuales.

## 4.3 Honorario de éxito por concepto de recuperación de la mora

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, sección I, inciso b) del contrato , el honorario de éxito consiste en el pago por cada punto porcentual adicional al mínimo nivel requerido por la recuperación de la mora.

Para efectos de una mayor comprensión de este incentivo contractual, se logra ejemplificar de la siguiente manera: si en el año uno EEH debía reducir la mora en un 20 % y esta logra reducirlo en un 19 % significa que no solo ha cumplido con su obligación contractual, sino que la ha superado en 1 %, por lo que ante el esfuerzo se hace acreedor de recibir el pago de honorario de éxito por ese porcentaje adicional.

---

<sup>2</sup> Véase en la página 16 del contrato conformado para la reducción de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE en su componente de distribución y flujo financiero: [http://www.enee.hn/Portal\\_transparencia/2017/Planeacion\\_y\\_rendicion/Concesiones/Contrato%20ENEE\\_EEH\\_nota\\_adjunta.pdf](http://www.enee.hn/Portal_transparencia/2017/Planeacion_y_rendicion/Concesiones/Contrato%20ENEE_EEH_nota_adjunta.pdf)

<sup>3</sup> Véase en la página 28 del contrato.

<sup>4</sup>Véase en la página 58 del contrato.

#### 4.4 Momentos en los que procede el reconocimiento del honorario de éxito, bajo el concepto de recuperación de la mora

Tal y como se ha dicho previamente, el honorario de éxito procede solo cuando la EEH sobrepasa las metas de recuperación de la mora en el pago de los usuarios anuales, contemplándose en la cláusula séptima, sección 10 del contrato como referencia para su pago, el índice de ECM . Este mide la relación de lo no cobrado (mora) comparándolo contra lo facturado, reflejando el peso de la mora con respecto a la facturación mensual. En síntesis, este índice se debe utilizar para medir el progreso de la EEH. A continuación, se hará referencia a la fórmula establecida en el contrato :

$$\text{Efectividad en el Control de la Mora (ECM)} = \frac{\text{Morosidad acumulada}}{\text{Monto facturado en el período}}$$

- a) **Morosidad acumulada:** representa la cartera de clientes morosos de pago por concepto de prestación de servicios de energía eléctrica
- b) **Monto facturado:** representa la facturación de consumo de energía eléctrica en kwh —calculado en lempiras—, registradas en un período de tiempo determinado.

---

En relación con lo anterior, para determinar la procedencia del pago de honorario de éxito la EEH debe reducir el índice ECM de acuerdo con los siguientes términos<sup>7</sup>.

<sup>5</sup>Véase en la página 201 del contrato.

<sup>6</sup>Véase en la página 26 del contrato.

<sup>7</sup>Véase en la página 27 del contrato.



Índice ECM	
Año	Valor esperado
2017	ECM menor o igual a 20 %
2018	ECM menor o igual a 16 %
2019	ECM menor o igual a 12 %
2020	ECM debe ser igual a 7 %

**Fuente:** elaboración con datos de los estados financieros de la ENEE.

Según lo establecido en el contrato, se pretende alcanzar un valor de ECM igual o menor al 20 % en el primer año, para posteriormente reducirlo gradualmente en 4 % cada año hasta llegar al tercer año de gestión (12 %). Por último, en el año de operaciones se pretende alcanzar un índice ECM igual o menor al 7 %, pretendiendo reducir este en un 5 % para el cuarto año de operaciones (2020).

Finalmente, es importante destacar que, de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta, sección 1, literal d), el pago de la contraprestación al que tenga derecho la EEH, se hará con cargo a los fondos del patrimonio del fideicomiso, después de una previa aprobación que el comité haga con respecto del presupuesto anual aprobado.

#### **4.5 Inconsistencias en el pago del honorario de éxito por concepto de recuperación de la mora**

De acuerdo con la información con la que cuenta el CNA, se identificó en los estados financieros de la ENEE que en el período comprendido del 2017 al 2020 la EEH no logró alcanzar las metas de recuperación de mora establecidas en las cláusulas del contrato.

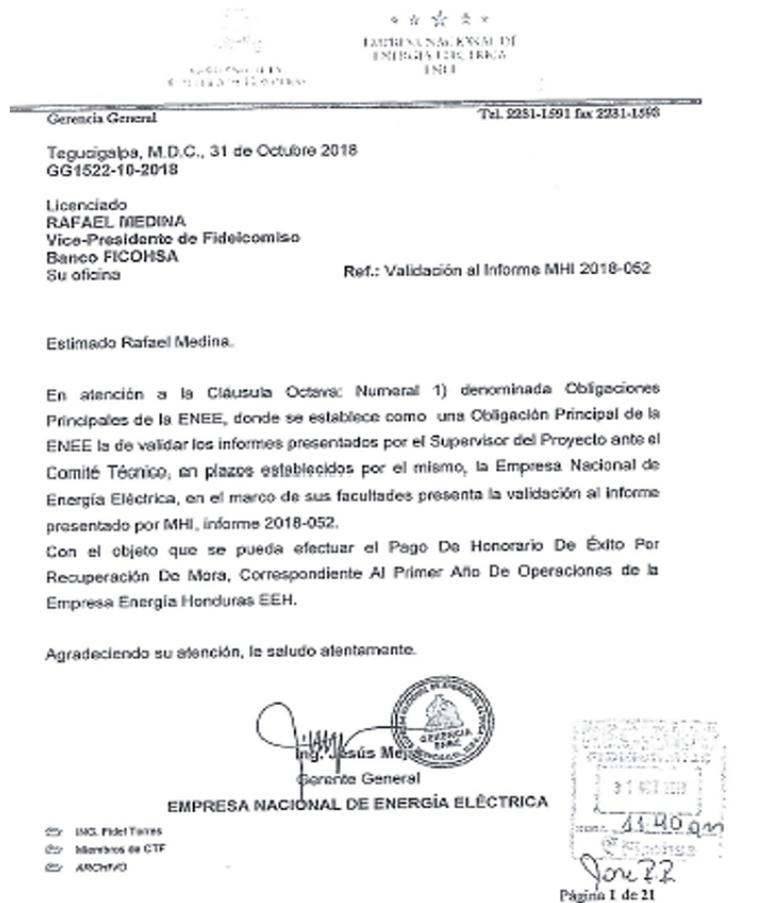
Para un mejor entendimiento, a continuación, se muestra una tabla reflejando los datos antes relacionados:

Año de gestión	ECM alcanzado por EEH	ECM esperando según el contrato	Evaluación de la meta
2017	22%	20%	Incumplido
2018	23%	16%	Incumplido
2019	25%	12%	Incumplido
2020	42%	7%	Incumplido

**Fuente:** elaboración con datos de los estados financieros de la ENEE.

Pese al no cumplimiento de las disposiciones contractuales, el 31 de octubre de 2018, el ingeniero Jesús Mejía, en su condición de gerente general de la ENEE, giró una solicitud al Lic. Rafael Medina, vicepresidente del fideicomiso en Banco Ficohsa, conteniendo la validación del informe n.º 2018-052 emitido por la empresa supervisora Manitoba Hydro International (MHI) . En el mismo, se ordena efectuar el pago de honorario de éxito por recuperación de la mora, correspondiente al primer año de operaciones (2017) de la EEH. A continuación, se presenta el oficio n.º GG1522-10-2018:

<sup>8</sup> Manitoba Hydro Internacional (MHI), en el fideicomiso de ENEE, prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones de supervisor con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. Asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, materiales y métodos eficaces y seguros. MHI actuará en todos los asuntos relacionados con su contrato como un asesor leal del contratante y del proyecto y siempre protegerá y defenderá los intereses legítimos del contratante y del proyecto, en todas sus negociaciones con sus consultores expertos o con terceros. (Primer informe anual del 17 de septiembre de 2017 emitido por MHI).



Unos días después de los catorce representantes del comité técnico del fideicomiso, mediante el acta n.º 87 del 8 de noviembre de 2018, aprobó el pago del honorario de éxito en concepto de recuperación de la mora, por un monto de ciento cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete lempiras con 88/100 (L 104,454,757.88), firmada por Linda Rodríguez en representación de Coalianza; Fidel Torres en representación de la ENEE; Germán Aguilar en representación de EEH; Miguel Aguilar en representación de STENEE y Rafael Medina en representación de Ficohsa. En cambio, la representante de la Secretaría de Finanzas, Roxana Rodríguez, no estuvo presente.



**EMPRESA ENERGIA HONDURAS S.A. DE C.V.**

RTN 08019016823371  
CAJ 2A6B87-D2EB26-434F80-BE067B-13544D-CB  
E-mail g.f@eeh.hn  
Teléfono (504) 2221-2200  
Dirección BULEVARD MORAZAN, TORRE MORAZAN 2, PISOS 6-7  
Localidad TEGUCIGALPA  
Departamento FRANCISCO MORAZAN

Fecha de Emisión  
29.11.2018

FACTURA N° 000-001-01-00020027

CLIENTE				
Nombre	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LARECUPERACION DE PERDIDAS			
Código	0010000006			
RTN	08019018010255			
Dirección	Plaza Victoria Blvd. Centroamérica			
Localidad	Tegucigalpa			
Teléfono	22801000			
Departamento	Francisco Morazán			
Cantidad	Descripción	-	Precio Unitario Lps.	Total Lps.
1	Canon Admon Cartera		90,830,224.24	90,830,224.24
	***** ULTIMA LINEA ***** Valor correspondiente a honorario de éxito por recuperación de la mora Año 1: 3,711,264.28 dólares Tasa 24.4742			
Rango: 000-001-01-001 al 20100			<b>Exento</b>	0.00
Fecha Límite de Emisión: 09.01.2019			<b>Gravado</b>	90,830,224.24
Condición de Pago: Pago de Contado			<b>Impuesto ISV</b>	13,624,533.64
Num. Factura SAP: 90000126			<b>Total Lps.</b>	104,454,757.88
<b>En Letras: ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete lempiras con 88 /100</b>				
OBSERVACIÓN: De no efectuarse el pago correspondiente en dicho plazo, se devengarán los intereses moratorios a la tasa del interés legal del cuatro por ciento (4%) mensual que corresponde desde la fecha de vencimiento indicada, de acuerdo a la regulación.				
CONDICIONES: En caso de efectuarse el pago directo mediante depósito o transferencia, por favor hacerlo a las siguientes cuentas:				
Beneficiario:	BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS			
Banco:	Ficohsa			
Cuenta en Lempiras	No. 200006651142			

*[Firma manuscrita]*  
Firma



## 4.6 Elementos indiciarios a destacar

Un hecho que es importante destacar es que para el primer año de operaciones la ENEE designó, entre otros, un equipo técnico dedicado al monitoreo y control de recuperación de la mora, el cual, mediante sus informes, concluían que la EEH no estaba cumpliendo con la meta de recuperación de la mora pactada; tarea que posteriormente fue asignada a otro equipo.

Por lo anterior, se identificó que la ENEE no debió efectuar ningún pago a favor de EEH en concepto del honorario de éxito por recuperación de la mora correspondiente al primer año de operaciones (2017).

### 4.6.1 Adecuación de indicadores para favorecer a EEH en el pago del honorario de éxito por recuperación de la mora

Como se ha venido afirmando, para determinar la procedencia del pago del honorario de éxito por recuperación de la mora es indispensable el monitoreo y control del índice ECM conforme a las metas fijadas en el contrato. Como resultado del proceso de análisis de la documentación, se identificó que el comité del fideicomiso, mediante el acta n.º 73 del 28 de noviembre de 2017, aprobó la incorporación y delimitación de la variable morosidad acumulada, introduciendo los términos: «mora que se presume cobrable» y «mora que se presume incobrable», firmada por el representante de la ENEE, Fidel Torres; el representante de STENEE, Miguel Aguilar; la representante de COALIANZA, Zonia Morales; el representante de la EEH Germán García y el representante de Ficohsa, Rafael Medina.

Esto generó una reducción significativa de los valores considerados para el cálculo del índice ECM, dado que se excluye a aquellos usuarios morosos que adeudan por un tiempo mayor a un año, así como aquellos a los cuales se les ha iniciado un proceso administrativo, prejudicial o judicial.

Nótese que para esa fecha la EEH cumplía su primer año de operaciones, representando resultados que evidenciaban incumplimientos, entre otros, el de la recuperación de la mora; hecho que motivó a que se adoptara este tipo de disposiciones al margen de lo establecido en el contrato.

## V. Conclusiones

- a) Se constató que el exgerente de la ENEE, Jesús Mejía, mediante el oficio n.º GG1522-10-2018 del 31 de octubre de 2018, solicitó al fideicomiso ejecutar el pago del honorario de éxito en concepto de recuperación de la mora, con un monto que asciende a la cantidad de ciento cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete lempiras con 88/100 (L 104,454,757.88), correspondiente al primer año de operaciones (2017) de la EEH, sabiendo que el inversionista operador ya reportaba incumplimientos.
- b) A partir de la revisión documental, se identificó que el comité, mediante el acta n.º 73 del 28 de noviembre de 2017, aprobó la incorporación y delimitación de la variable morosidad acumulada, introduciendo los términos: «mora que se presume cobrable» y «mora que se presume incobrable»; acto que generó una reducción significativa de los valores considerados para el cálculo del índice ECM, dado que de la metodología empleada para este cálculo se excluyó a aquellos usuarios morosos que adeudan por un tiempo mayor a un año, así como aquellos a los que se les ha iniciado un proceso administrativo, prejudicial o judicial.
- c) De acuerdo con el análisis del proceso que permitió el reconocimiento del honorario de éxito por recuperación de la mora correspondiente al primer año de operaciones, queda comprobado que la EEH no cumplió con las disposiciones contractuales relacionadas con el índice de ECM, puesto que dicho indicador permaneció distante a la meta inicial estipulada en el contrato, el cual debió culminar en un 20 %.

## VI. Bibliografía

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). (2018, 18 de febrero). Contrato de Alianza Público-Privada para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero. Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. [http://www.enee.hn/Portal\\_transparencia/2017/Planeacion\\_y\\_rendicion/Concesiones/Contrato%20ENEE\\_EEH\\_nota\\_adjunta.pdf](http://www.enee.hn/Portal_transparencia/2017/Planeacion_y_rendicion/Concesiones/Contrato%20ENEE_EEH_nota_adjunta.pdf)



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

*Una instancia de sociedad civil*

# INVESTIGACIÓN SEGUIMIENTO DE CASOS